

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Finandina.  
Demandado: Jorge Iván Escobar Naranjo.  
Rad: 2016-00002.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

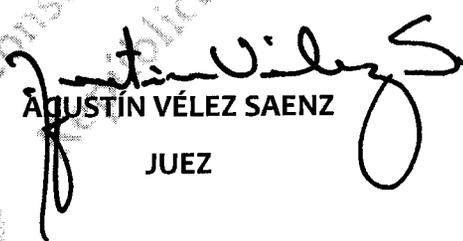
Anserma, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 049

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por el BANCO FINANDINA NIT: 860.051.894-6 en contra del señor JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO C.C. 4.344.453 (Rad: 2016-00002). Después de revisarlo y teniendo en cuenta que, el día cuatro (4) de febrero de 2022, a las 6:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** entonces la **LIQUIDACION** del **CREDITO** ya que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

Dre igual forma, se ordena la entrega de los títulos que hasta el momento se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del despacho a la parte demandante como lo solicito su apoderado.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 014 del 8 de febrero de 2022.

ROBERTO BAENA GÓMEZ  
SECRETARIO